

Términos y Condiciones Legales a las propuestas Comerciales

CLÁUSULADO CORPORATIVO

Las siguientes son las cláusulas que por adhesión acompañan a todas las propuestas comerciales enviadas por CESVI COLOMBIA S.A. a través de sus colaboradores. Estas serán vinculantes a todas las operaciones de la sociedad, salvo que exista documento de carácter particular suscrito entre CESVI COLOMBIA S.A. y un cliente, en cuyo caso prevalecerá lo estipulado en dicho documento.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las Partes reconocen que toda la información suministrada o a suministrar por la otra durante la vigencia y cumplimiento de la propuesta comercial, (en adelante toda la información referida se denomina la “Información Confidencial”) es de naturaleza altamente confidencial y secreta.

La totalidad de la Información Confidencial se brindará, recibirá y tratará en forma estrictamente confidencial, y debe ser única y exclusivamente destinada para los fines de ejecutar el objeto la propuesta comercial. Las Partes se comprometen a no usarla con otro propósito y a mantener la estricta confidencialidad de la Información y a no divulgar, revelar, vender ni transferir ninguna parte de la misma, en forma directa o indirecta, a sus propios dependientes o agentes o a terceros bajo ninguna circunstancia, a excepción de los casos contemplados en las condiciones de la propuesta comercial.

Las Partes sólo podrán revelar la Información Confidencial aportada por la otra en la medida que reciba orden escrita y firme de autoridad judicial o administrativa competente, o autorización escrita de la contraparte. En caso de recibir una orden de autoridad judicial o administrativa competente, deberá comunicarla en forma inmediata a la otra Parte, quien podrá decidir recurrir la resolución dictada por los medios procesales disponibles, en cuyo caso, las Partes deberán brindarse recíprocamente toda la colaboración necesaria para ello, interponiendo los recursos pertinentes en forma personal o en forma conjunta o adhiriendo a los que se encuentren ya presentados.

Las Partes tendrán derecho a comunicar la Información Confidencial recibida únicamente a aquellos miembros de su Personal que sea necesario que la conozcan, comprometiéndose a ejercer extremados cuidados en la selección de los

dependientes respectivos y siendo responsables de la violación de la confidencialidad por parte de estos.

A solicitud de cada Parte, la parte receptora restituirá a la otra la totalidad de los documentos confidenciales que hubieren recibido, entendiéndose por documentos todos los archivos vinculados con el desarrollo del objeto de la propuesta comercial en cualquier soporte en que haya sido almacenado.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes aún después de la rescisión o finalización del vínculo que se establezca entre las Partes, durante un período de dos (2) años contados desde la fecha de dicha terminación o finalización. La información en cualquiera de sus formas (bases de datos, información de clientes, transacciones y toda aquella generada por la operación, facturación física, etc.) será propiedad exclusiva de la parte que la haya entregado y enmarcado dentro del acuerdo de confidencialidad contemplado en la presente cláusula.

Estará exenta de la obligación de confidencialidad, la información que se encuentre bajo cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Sea o pase a ser de conocimiento público, siempre y cuando ello no ocurra por culpa imputable a alguna de las Partes;
- b. Sea recibida de forma no confidencial de un tercero sin restricciones similares, y sin violación de este Acuerdo;
- c. Sea aprobada su divulgación mediante autorización escrita de alguna de las Partes. Esta autorización debe ser firmada por representante legal de la parte que autoriza la divulgación de la información;
- d. Se encuentre en posesión de la parte receptora antes de ser proporcionada, con indicación de la fuente de dicha información y que no era conocido por ésta que estaba obligado por un acuerdo de confidencialidad o con restricciones similares.

Las Partes reconocen que el incumplimiento de esta cláusula causaría un perjuicio a la otra parte. En consecuencia, las Partes, podrán tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del Acuerdo o la utilización de la información confidencial.

De igual forma las Partes quedan facultadas para reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera representarle, entablado todas las medidas judiciales que considere pertinentes.

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y PUBLICIDAD: EL CLIENTE CONTRATANTE será propietario de todo el material de dotación, publicitario, promocional, instructivo, gráfico, fotográfico, de video, informático, escrito, diseñado,

en cualquier formato y presentación, que exhiban y/o utilicen la marca – propia o licenciada o imagen corporativa, y que hayan sido entregados o puestos a disposición de CESVI durante la ejecución de la propuesta comercial. En consecuencia, los derechos de disposición, uso, venta, revelación, publicación, reproducción o provecho de los bienes a que alude esta cláusula están radicados exclusivamente en cabeza de EL CLIENTE CONTRATANTE, CESVI no podrá disponer de los mismos para sí, o en beneficio de un tercero, sino con autorización previa y escrita de EL CLIENTE CONTRATANTE y, en todo caso, de conformidad con las indicaciones que para el efecto ésta haya dispuesto.

CESVI se obliga a gestionar con las personas a su cargo, el correcto y adecuado manejo de la imagen corporativa de EL CLIENTE CONTRATANTE y/o de sus clientes, cuando la misma aparezca impresa o exhibida en la papelería, y/o demás elementos utilizados para la prestación del servicio y asume cualquier y toda responsabilidad derivada del uso no autorizado o incorrecto de la misma, por parte suya o de sus socios, empleados, colaboradores, clientes o subcontratistas.

CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. LAS PARTES declaran que no se encuentran en ninguna lista de las establecidas a nivel local o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la otra parte porque sus subcontratistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas. Las Partes aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación inmediata de la propuesta comercial sin que dicha terminación genere algún tipo de indemnización de perjuicios a favor de la otra parte.

CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LAS PARTES deberán regir su actuación sujeta a los principios de transparencia y honestidad en cualquier relación que puedan tener con la administración pública y particulares, rechazando cualquier actuación que puede encontrarse vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción tanto ante el sector público como privado. Se abstendrán de actuaciones tales como ofrecer o entregar, así como, acceder a comisiones, regalos (a excepción de los que se ajusten a los usos sociales) o ventajas de cualquier tipo susceptibles de ser consideradas actos de corrupción.

LAS PARTES, entendiendo por tales, las personas de cada PARTE que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación de la propuesta comercial declaran que no concurren ni ha concurrido entre ellos ninguna situación de conflicto de interés en la formalización del mismo, así como ningún tipo de vinculación económica, familiar o personal que, de algún modo, haya podido influir en la aceptación de la propuesta comercial, en el establecimiento de las condiciones económicas o de ejecución del mismo. Asimismo, LAS PARTES adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés durante la

ejecución de la propuesta comercial, ya sea como consecuencia de intereses económicos, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, por los cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la propuesta comercial.

LAS PARTES acuerdan que, en todo momento en relación con la propuesta comercial y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones que se comentan más adelante.

LAS PARTES prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

- Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos. El soborno con frecuencia incluye: i. El compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales o utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formales o informales que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
- Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal

propiedad es producto del delito. “Corrupción” o “Práctica(s) Corrupta(s)”, incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinada influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

LAS PARTES manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del mismo han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al presente acuerdo ni a los Códigos de Conducta que pudieran existir en cada una de las compañías. En este sentido, ambas Partes declaran que a la fecha de formalización de la propuesta comercial no han recibido ningún tipo de promesa de pago, comisión o retribución de la otra Parte ni de terceras personas o entidades y se comprometen a no ofrecerlas ni a recibirlas en el futuro. A los efectos de esta cláusula, se entiende por Partes, las personas de cada una de ellas que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación o formalización de la propuesta comercial como resultado o para entablar o mantener relaciones comerciales con la otra Parte. Asimismo, ambas Partes se comprometen a no recibir, ni a realizar ofertas, promesas de pago u obsequios a cualquier tercera persona, entidad o la otra Parte, con el fin de iniciar o continuar relaciones comerciales con la otra Parte.

LAS PARTES manifiestan que han adoptado medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y que disponen de planes eficaces de prevención, gestión y control de riesgos penales establecidos por la legislación vigente y aplicable en cada momento en esta materia, en el que se incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos que pudieran cometerse por sus representantes legales o por sus empleados o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación comercial, deberá

ser comunicado inmediatamente a la Parte afectada a través de las personas debidamente autorizadas de conformidad con sus procedimientos internos, y otorgará a la otra parte la facultad de resolver de forma anticipada la propuesta comercial, y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar, sin que pueda exigírsele ninguna responsabilidad por los hechos descritos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, en caso de que la ejecución de la propuesta comercial requiera que el CONTRATISTA lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el “Tratamiento”) que sean suministrados o transmitidos por el CONTRATANTE y/o que el CONTRATANTE lleve a cabo Tratamiento de datos personales suministrados o transmitidos por el CONTRATISTA, y entendiendo que ambas Partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se obligan a:

- a) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Acuerdo o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países.
- d) Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución de la propuesta comercial o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- h) Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la

adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.

- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- j) Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de 15 días contados desde la fecha de terminación de la propuesta comercial.
- k) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- l) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- m) Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- n) Tener autorización para el Tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en la propuesta comercial.

En caso de que cualquiera de las Partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud de la propuesta comercial, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado.

Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en de

la propuesta comercial, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la aceptación por mensaje de datos de la propuesta comercial, el cliente en calidad de titular autoriza a que CESVI COLOMBIA S.A. realice cualquier operación de tratamiento sobre los datos personales, incluyendo los anteriores a este documento con las finalidades de envío de ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; consultar, analizar y utilizar esta información para sus propósitos legales o contractuales; la realización de estudios y actividades comerciales; y crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales durante la vigencia de la relación comercial. El titular declara que se le ha informado i.) Sobre el carácter facultativo del suministro de datos sensibles, ii.) Conoce los derechos que le asisten como titular de los datos personales, iii.) Que, ha sido informado sobre la identificación del responsable de tratamiento de datos personales CESVI COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 830.038.753 -3. domiciliada en la Aut Bogotá - Medellín A 2 Km Occ Gt Siberia, correo: protecciondedatos@cesvicolombia.com.

Los presentes términos y condiciones estarán vigentes desde el primero (01) de mayo de 2026 hasta que sean reformados con la publicación o actualización del documento.